



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044-2023-MPSM/GM**

San Miguel, 27 de enero de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL**

**VISTO**

La necesidad de cubrir el área de patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la constitución Política del Perú en su artículo modificado por la ley N° 27680 de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la ley orgánica de la Municipalidad N° 27972, en el artículo II del título preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuestos", y el artículo 20 de dicho dispositivo entre otros prescribe que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza. Así como también, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria de decreto supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el reglamento de Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación de Servicios- CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento; y que, le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia.

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el derecho legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directiva de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS, para el caso en una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza y directivo.

Que las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, es legalmente factible que un personal nombrado, de carrera o permanente, en éste caso de la Municipalidad Provincial de San Miguel, puede ejercer un cargo de responsabilidad directa o de confianza; y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que, si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial CAS, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurriría en la prohibición de doble percepción, establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público: Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza, cargo de confianza o directivo bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, deberían de suspender su vínculo laboral de origen (D.L.N° 276) por ocupar una plaza de DESIGNACIÓN de libre remoción, con reserva de plazas permanente;

Que, el artículo 11° de Decreto Supremo N°065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley 28175- Ley Marco del Empleo Público.







Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es atribución del Alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público en su artículo 4° establece la clasificación del empleo público, precisando en el numeral 2) que el Empleado de Confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPSM/A, se designó delegar funciones al Gerente Municipal entre ellas las de designar y cesar a los funcionarios de confianza y directivos, siendo ello así, el Despacho de Gerencia Municipal, ha decidido designar al C.P.C. Julio Cesar Nerio Parraguez, identificado con DNI N° 17408724, **como Responsable de Patrimonio de La Municipalidad Provincial de San Miguel**, con las funciones y prerrogativas que establece el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2022-MPSM, de fecha 02 de enero de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha al **C.P.C. Julio Cesar Nerio Parraguez**, identificado con DNI N° 17408724, **como Responsable de Patrimonio de La Municipalidad Provincial de San Miguel** bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L. 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONCEDER**, al Servidor Municipal al **C.P.C. Julio Cesar Nerio Parraguez**, identificado con DNI N° 17408724, **como Responsable de Patrimonio de La Municipalidad Provincial de San Miguel**, la suspensión de su Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como la reserva de su plaza permanente por el lapso que dure la presente designación, conservando el derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la presente designación.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que la Oficina de Secretaría de Gerencia notifique a las Oficinas de Secretaría General, Recursos Humanos y al personal designado; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL  
  
Ing. César Benavides Acuña  
REG. CIP 45221  
GERENTE MUNICIPAL

